III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2012, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2012061328)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Asistencia a los Municipios como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

RESUELVO:

Conceder una ayuda económica por importe de trescientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (335.761,71 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público Nacional de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y código de proyecto 2009.12.007.0004.00-004 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 28 de septiembre de 2012.

2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.

3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000, de 27 de junio.

4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público Nacional de Empleo para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se re-

cogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado mínimo un año desde la finalización de la obra.

6. Junto al Anexo II, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos bancarios justificativos del pago de los gastos realizados.

7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público Nacional de Empleo para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 8 de agosto 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

AYUDAS AEPSA

BADAJOZ

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ALMENDRAL	0601011BC01	180.180,01	138.600,00	19.404,00
CABEZA DEL BUEY	0602311BC01	252.412,18	194.100,00	27.174,00
CAMPILLO DE LLERENA	0602911BC01	429.853,05	309.500,00	43.330,00
CASAS DE DON PEDRO	0603311BC01	88.245,10	41.900,00	5.866,00
FERIA	0604911BC01	101.140,84	77.800,00	10.892,00
GARBAYUELA	0605611BC01	52.069,11	38.700,00	5.418,00
GARGALIGAS (E.L.M.)	0691111BC01	22.878,96	10.400,00	1.456,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610811BD01	77.325,92	55.997,90	7.839,71
PUEBLA DEL PRIOR	0610611BC01	35.824,50	27.100,00	3.794,00
VALDEHORNILLOS (E.L.M.)	0694211BC01	41.108,70	20.200,00	2.828,00
VILLAGONZALO	0615111BC01	51.426,70	38.000,00	5.320,00
VILLAR DE RENA	0615611BC01	41.375,81	30.000,00	4.200,00
TOTAL GENERAL		**1.373.840,88**	**982.297,90**	**137.521,71**

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ALDEANUEVA DE LA VERA	1001411BC01	247.806,54	123.000,00	17.220,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002211BC01	52.062,32	40.000,00	5.600,00
CABEZUELA DEL VALLE	1003511BC01	356.885,95	272.000,00	38.080,00
CABRERO	1003611BC01	59.075,65	41.000,00	5.740,00
CAÑAVERAL	1004511BD02	133.599,80	60.000,00	8.400,00
CILLEROS	1006411BC01	279.687,53	215.000,00	30.100,00
GARGÜERA	1008111BC01	6.587,69	5.000,00	700,00
HIGUERA	1009711BC01	11.717,94	10.000,00	1.400,00
JARAIZ DE LA VERA	1010411BC01	387.770,95	290.000,00	40.600,00
MATA DE ALCANTARA	1011811BD02	157.653,51	120.000,00	16.800,00
MEMBRIO	1011911BC01	78.322,96	47.000,00	6.580,00
MONTEHERMOSO	1012711BC03	19.600,00	15.000,00	2.100,00
ROMANGORDO	1016011BC01	7.834,96	6.000,00	840,00
RUANES	1016111BC01	11.737,35	9.000,00	1.260,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018511BD02	157.777,48	120.000,00	16.800,00
TORREJON EL RUBIO	1019011BC01	35.436,00	27.000,00	3.780,00
TORREMOCHA	1019211BC01	21.572,16	16.000,00	2.240,00
TOTAL GENERAL		**2.025.128,79**	**1.416.000,00**	**198.240,00**